

CONVENIO REGISTRADO

10774

2 OCT. 2015



COPIA FIEL

Maidana Lorenna Paola
a/c Director/a de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CONVENIO

4141
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 MAYO 2016

Maidana Lorenna Paola
a/c Director/a de Despacho
Secretaría de Gobierno

En la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de Septiembre de 2015, se reúnen, por una parte El Municipio de Río Grande en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, DNI N° 26.563.502, en adelante "El Municipio" y por la otra parte el Centro de Salud denominado "CONSULTORIO", sito en calle Libertad N° 896, de nuestra ciudad, representado por el Dr. Jorge Neri ARAUJO HERNÁNDEZ, DNI N° 22.956.148, en adelante "El Prestador Médico", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95, Art. 14°, inciso a) 3.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en el correspondiente protocolo de procedimientos que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Médico podrá fijar sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico ofrecido, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan presentarse.

CUARTA: El Prestador Médico acepta todos los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, la ANSV podrá suspender o retirar las autorizaciones otorgadas a los establecimientos. Ante hechos de estas características, el Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por igual periodo. Para el caso del primer periodo de vigencia este se extenderá excepcionalmente hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de nuestra ciudad, fijando los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.

Paulino B. ROSSI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

[Signature]
MEDICO
M.M. 916 TDF
MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA
Prof. Verónica E. Gonzalez
CONCEJAL BLOQUE FORJA
Concejo Deliberante Río Grande

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Alejandro G. NOGA
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

M. Eugenia Duré
Concejal Bloque FPV
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

Raúl H. VON DER THUSEN
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Río Grande, 15 JUN. 2016

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, dictamen nº 25/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 27 de mayo de 2016 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3525, dictamen nº 25/16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 27 de mayo de 2016, ratificar en todos los términos el convenio celebrado entre el Municipio de Río Grande y el Centro de Salud denominado Consultorio de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado bajo nº 10774 de fecha 02 de octubre de 2015.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0568 2016

Dr. Federico Armando Rumin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Justino Adrian Melella
INTENDENTE